

Departamento ministerial de Hacienda

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas

Habiéndose padecido algunos errores de copia en las relaciones de créditos remitidas para su clasificación por los diferentes organismos liquidadores, y cuyos créditos han sido publicados en la GACETA DE MADRID, se rectifican a continuación con arreglo a los antecedentes que existen en la misma.

NÚMERO		FECHA de la publicación en la GACETA	Organismo liquidador	DICE	DEBE DECIR
de la relación	del crédito				
12.276	45	24 Abril 1920.....	Guerra.....	Tomás Barro Prado.....	Tomás Narro Prado.
12.362	139	27 Enero 1924.....	»	Pedro Sacristán Cismal.....	Pedro Sacristán Zisual.
12.471	485	13 Marzo 1920.....	»	Toribio Mil Dors.....	Toribio Mil Dois.
12.553	103	29 Mayo 1921.....	»	Antonio Segundo Llorente.....	Antonio Izquierdo Llorente.
12.893	84	25 Julio 1924.....	»	Manuel Buceta Somoza.....	Marcial Buceta Somoza.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos oportunos.—Madrid, 28 de Marzo de 1925.—El Director general interino, Moisés Aguirre.

Esta Dirección general ha acordado la anulación de los resguardos nominativos que a continuación se detallan y la expedición de otros nuevos a favor de los mismos interesados y por iguales cantidades, por haberse acordado indebidamente su prescripción.

FECHA en que se publicó la clasificación del crédito	NÚMERO			NOMBRES	IMPORTE — Pesetas
	de la relación	del crédito	del resguardo		
21 Julio 1918.....	10.836	2	186.209	Tomás Graña Calvo, soldado.....	562,00

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos oportunos.—Madrid, 28 de Marzo de 1925.—El Director general interino, Moisés Aguirre.

Esta Dirección general ha acordado la anulación de los resguardos nominativos que a continuación se detallan y la expedición de otros nuevos a favor de los mismos interesados y por iguales cantidades, por haber sufrido deterioro los que se anulan.

FECHA en que se publicó la clasificación del crédito	NÚMERO			NOMBRES	IMPORTE — Pesetas
	de la relación	del crédito	del resguardo		
6 Enero 1920.....	12.218	42	218.837	Juan Simón Corominas, soldado.....	61,50
2 Diciembre 1920....	12.470	158	234.548	Miguel Hidalgo Lorente, ídem.....	102,50

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos oportunos.—Madrid, 28 de Marzo de 1925.—El Director general interino, Moisés Aguirre.

Esta Dirección general ha acordado la anulación de los resguardos nominativos que a continuación se detallan y la expedición de otros nuevos a favor de los mismos interesados y por iguales cantidades por haber sufrido extravío los que se anulan.

FECHA en que se publicó la clasificación del crédito	NÚMERO			NOMBRES	IMPORTE — Pesetas
	de la relación	del crédito	del resguardo		
1 Junio 1916.....	7.251	10	161.473	Andrés Torralva Navarro, soldado.....	641,00
1 Junio 1916.....	7.250	7	161.523	Ramón Pedrosa Torres, ídem.....	483,50
8 Abril 1912.....	7.632	21	72.410	Antonio Plaza Rueda, ídem.....	141,25
16 Diciembre 1913...	9.310	17	148.741	Pedro Curto Ferré, ídem.....	601,50
28 Julio 1916.....	9.721	13	162.474	Avelino Vidal Domínguez, cabo.....	145,95
29 Noviembre 1913...	11.319	49	195.713	José Calvo Fornas, soldado.....	1.030
7 Marzo 1919.....	11.532	148	201.316	Francisco Martínez Menzó, ídem.....	51,83
28 Marzo 1919.....	11.788	3	204.863	Mariano González Galán, ídem.....	63,00
27 Enero 1924.....	12.362	133	244.617	Antonio Román Rodríguez.....	39,00

ADVERTENCIAS.—Al expedir el resguardo en sustitución del señalado con el núm. 201.316, debe cuidarse de hacerlo por la cantidad de 51,85 pesetas que es el verdadero crédito a favor del interesado. Asimismo debe cuidarse de no expedir resguardo alguno en sustitución del señalado con el núm. 244.617 por haber renunciado el interesado a su importe.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos oportunos.—Madrid, 28 de Marzo de 1925.—El Director general interino, Moisés Aguirre.

Esta Dirección general ha acordado la anulación de los resguardos que a continuación se expresan, por haberse rectificado el importe de los créditos que representan, debiendo expedirse otros nuevos a nombre de los mismos interesados y por las cantidades que se detallan:

FECHA en que se publicó la clasificación del crédito	NÚMERO			NOMBRES	Cantidad por que se ex- pidieron — Pesetas	Cantidad por que de- ben expe- dirse — Pesetas
	de la relación	del crédito	del resguardo			
25 Febrero 1924.....	12.527	129	246.652	José Ventosa Otero, soldado.....	95,00	85,00

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos oportunos.—Madrid, 28 de Marzo de 1925.—El Director general interino, Moisés Aguirre.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

BILBAO—CENTRO

Don Mariano Escalada Hernández, Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que a instancia del Procurador D. José Pérez Salazar, en nombre de doña Felisa de la Mata y Barrenechea, he dictado auto en este día con los siguientes pronunciamientos:

Primero. Ratificando la prohibición de enajenar o negociar los siguientes valores al portador, cotizables en la Bolsa de Bilbao, como de su propiedad, que le han desaparecido, teniendo, además, por formulada denuncia respecto al pago del capital o de los intereses o dividendos vencidos o por vencer de los títulos expresados.

Títulos.

Treinta y ocho obligaciones del Tesoro al 5 por 100, emisión 1.º de Enero de 1921, serie A, números 107.385/422 o sus equivalentes por sucesivas conversiones.

Setenta y seis obligaciones de la Sociedad Altos Hornos de Vizcaya, 5 por 100, números 38.047/90, 38.101/22 y 26.027/36.

Veinte obligaciones de la Compañía Ferrocarriles Norte de España, primera serie, números 31.559, 32.747/48, 46.258, 489.623, 194.739/40 y 348.745/57.

Cuarenta y dos obligaciones Ferrocarril Madrid, Zaragoza y Alicante, serie E, números 32.617/58.

Ciento seis obligaciones de la Compañía Ferrocarriles Vascongados, al 6 por 100, números 3.443/72 y 3.598/673.

Sesenta obligaciones Ferrocarriles Norte de España, especiales Alsasua, emisión 1913, números 484.052/111.

Cuarenta obligaciones de la Compañía Ferrocarriles Durango a Zumárraga, primera hipoteca, números 1.826/52, 2.547/56 y 8.763/65.

Ochenta obligaciones Compañía Hispano-Americana de Electricidad, 6 por 100, emisión 1920, números 33.636/715.

Diez y siete acciones Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, números 21.355/58, 52.351, 56.438, 57.448, 58.906/7, 58.910/13 y 60.710/13.

Cincuenta acciones de la Sociedad Anónima Echevarría, números 2.530/79.

Veinticuatro acciones de la Sociedad Industrial Química de Zaragoza, emisión 1918, núms. 6.000/2, 7.832/41, 9.121, 9.449, 11.086/87 y 11.095/101.

Veintiséis acciones de la Sociedad Eléctricas Reunidas, de Zaragoza, emisión 1911, números 9.049/73 y 9.454.

Cuatro obligaciones Sociedad Hi-

droeléctrica Española, 5 por 100, serie A, números 5.047/50.

Sesenta obligaciones Sociedad Hidroeléctrica Ibérica, 5 por 100, emisión 1918, números 36.046/70, 401 y 18.801/25.

Segundo Respecto a los siguientes no cotizables en la Bolsa de Bilbao, no cotizables o nominativos, he tenido por formalizada denuncia prohibiendo se transfiera a otro la propiedad de los mismos y que se pague su valor o el capital y los intereses vencidos o por vencer.

Cincuenta acciones Fomento de Fuenterrabía, números 1.191/240.

Cincuenta acciones Eléctrica de Castilla, números 2.661/710.

Cinco acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, números 93.194/8.

Sesenta y cinco acciones del Banco Urquijo Catalán, números 17.990/18.014, 18.020/44 y 23.983/97.

Setenta acciones Banco Urquijó de Guipúzcoa, en un extracto número 860, números 52.316/85.

Cinco acciones Naviera Sota y Aznar, nominativas, núms. 46.021/23 y 47.999/48.000.

Doce acciones nuevas La Industrial Química de Zaragoza, 1919, números 18.269/30.

Trece acciones Nuevas Eléctricas Reunidas, de Zaragoza, números 25.440/52.

Docientas cincuenta acciones Capitalista Cervecera del Norte en un resguardo número 248, números 290.322/571.

Veinticinco acciones Ferrocarril Minas de Burgos, números 9.975/99.

Lo que se hace público respecto de los primeros a los efectos del artículo 562 del Código de Comercio y respecto de los segundos a los efectos de los artículos 552 y 553 del mismo Código, habiendo concedido a los tenedores de estos últimos títulos el término de doce días para que puedan comparecer en el expediente.

Dado en Bilbao a 27 de Marzo de 1925.—El Secretario, Licdo. Juan M. Ortiz.—El Juez, Mariano Escalada. X—985

D. Mariano Escalada y Hernández, Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que a instancia del Procurador D. José Pérez Salazar, en nombre de doña Dolores de la Mata y Barrenechea, he dictado auto en este día con los siguientes pronunciamientos.

Primero. Ratificando la prohibición de enajenar o negociar los siguientes valores al portador, cotizables en la Bolsa de Bilbao, como de su propiedad, que le han desaparecido, teniendo además por formulada denuncia respecto al pago del capital o de los intereses o dividendos vencidos o por vencer de los títulos expresados.

Títulos.

84 Obligaciones del Tesoro al 5 por 100, emisión 1.º Enero 1921, Serie A, números 107.301/84, o sus equivalentes por sucesivas conversiones.

26 acciones Sociedad Electras Reunidas, de Zaragoza, emisión 1911, números 9.455/75, 16.342/46.

90 Obligaciones de la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica, 5 por 100, emisión 1918, números 1.253/92, 2.606/10, 5.601/45, en un resguardo núm. 822.

19 Obligaciones Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, 5 por 100, emisión 1918, números 18.934/82.

50 Acciones de la Sociedad Anónima Echevarría, números 2.480/529.

30 Acciones de la Sociedad Industrial Química de Zaragoza, emisión 1918, números 2.237/38, 2.804/7, 3.154/63, 4.112, 5.424/30, 5.994/99.

121 Obligaciones de la Compañía Ferrocarriles Vascongados al 6 por 100, números 3.674/77, 12.229/59, 12.268, 12.657/16, 20.472/96.

120 Obligaciones Compañía Hispano Americana de Electricidad, 6 por 100, emisión 1920, números 4.371/75, 33.346/60, 33.571/635, 43.171/75.

18 Acciones de la Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, núms. 5.346/8, 43.906, 44.385/38, 51.794/95, 58.862, 60.577/78, 60.714, 60.737/40.

124 Obligaciones de la Sociedad Altos Hornos, de Vizcaya, números 26.462/71, 37.923/50, 37.961/38.030, 38.041/46, 38.123/32.

6 Obligaciones de la Sociedad Hidroeléctrica Española, al 5 por 100, emisión 1919, Serie A, núms. 5.041/46.

18 Obligaciones Compañía Ferrocarriles Tudela a Bilbao, especiales, números 59.055/64, 69.687/94.

64 Obligaciones Compañía Ferrocarriles Madrid a Zaragoza y Alicante, Serie E, números 32.659/66, 55.469/509, 68.423/40, 128.149/50, 126.197/200.

83 Obligaciones Compañía Ferrocarriles Norte de España, primera Serie, números 97.670/81, 328.758, 438.643, 441.313/14, 442.121/22, 442.588/89, 445.534/35, 455.752, 460.151/52, 472.777, 474.650, 476.347, 476.495/500, 481.257, 481.503, 584.383, 487.088, 495.026, 497.239, 498.499, 500.126/27, 500.588/92, 502.013/14, 502.041, 502.044/45, 521.366, 524.322, 525.338/39, 526.345, 528.965, 535.781, 557.866/67, 560.971/78, 569.598/99, 594.216/18, 595.178, 605.766, 622.303/6 624.368, 657.235, 649.889, 652.178, 658.825, 657.268.

Segundo. Respecto a los siguientes no cotizables en la Bolsa de Bilbao, no cotizables o nominativos, he tenido por formulada denuncia, prohibiendo se transfiera a otro la propiedad de los mismos y que se pague su valor o el capital y los intereses vencidos o por vencer.

50 Acciones Fomento de Fuenterrabía, números 1.141/90.

50 Acciones Eléctrica de Castilla, números 2.611/60.

25 Acciones Ferrocarriles y Minas de Burgos, números 9.950/74.

13 Acciones eléctricas reunidas de Zaragoza, nuevas, 1921, números 251.447/59.

250 Acciones capitalista Cervecera del Norte, números 29.072/321.

70 Acciones Banco Urquijo de Guipúzcoa, números 52.246/315, en un resguardo número 785.

5 Acciones Sota y Aznar números 50.213, 50.457/60 nominativas.

6 Acciones del Banco de España en un extracto número 216.341, números 90.481, 102.148/9, 154.059/70, 221.590.

15 Acciones nuevas Sociedad de E-

DEPARTAMENTO MINIS

DIRECCIÓN GENERAL DE

ESCALAFÓN DEL CUERPO DE INGENIEROS DE

Número	NOMBRES	NATURALEZA	FECHA	FECHA
			DEL NACIMIENTO	DEL INGRESO EN EL CUERPO
15	D. Miguel Ganuza del Riego.....	Oviedo	13 Septiembre 1891....	2 Diciembre 1915.....
16	Pedro del Pozo Rodríguez.....	Cañizal (Zamora).....	13 Abril 1887.....	26 Febrero 1916.....
17	Juan Campmany Llorent.....	Lérida	26 Febrero 1892.....	17 Febrero 1917.....
>	Ignacio de Cepeda Soldán.....	Palma (Huelva).....	3 Diciembre 1890.....	2 Marzo 1917.....
>	Luis Barandiarán Belkarrain.....	San Sebastián (Guipúzcoa).....	6 Junio 1889.....	9 Mayo 1917.....
18	Manuel Martínez de Pisón y Nebot.....	Vitoria (Alava).....	3 Octubre 1887.....	20 Diciembre 1917.....
19	Mariano Borderas Monforte.....	Zaragoza	4 Noviembre 1889.....	11 Enero 1919.....
20	Ricardo Sada Moneo.....	Tudela (Navarra).....	3 Abril 1891.....	18 Enero 1919.....
21	Federico Sanz Muñoz.....	Madrid	21 Enero 1890.....	14 Febrero 1919.....
22	Andrés Tornos Lafite.....	San Sebastián (Guipúzcoa).....	17 Octubre 1890.....	21 Febrero 1919.....
23	Román Seguin Saizar.....	Tolosa (Guipúzcoa).....	1 Marzo 1890.....	6 Agosto 1919.....
>	Luis Fernández Valderrama y San José.....	Burgos	21 Junio 1888.....	25 Octubre 1919.....
24	José Martínez Falero Arregui.....	El Escorial (Madrid).....	9 Julio 1890.....	1 Enero 1920.....
25	Lucio E. Rodríguez Vivero.....	Gijón (Oviedo).....	4 Marzo 1888.....	1 Enero 1920.....
>	Alberto Blanco Ogea.....	Burgos	13 Agosto 1890.....	9 Marzo 1920.....
26	Justo Santos Carral.....	Segovia	14 Marzo 1889.....	12 Abril 1920.....
>	Manuel de la Torre e Ibarra.....	Vitoria (Alava).....	29 Enero 1891.....	27 Mayo 1920.....
>	Alfonso Acabal y Rienda.....	Oviedo	2 Agosto 1892.....	26 Agosto 1920.....
28	Julio Yarto y Herreros.....	Burgos	31 Enero 1888.....	28 Abril 1921.....
29	José R. Hériz y Roncal.....	San Sebastián (Guipúzcoa).....	17 Marzo 1888.....	30 Mayo 1921.....
30	Francisco Gea y Perona.....	Garrucha (Almería).....	15 Abril 1888.....	25 Diciembre 1921.....
>	Luis de Yarto y Herreros.....	Burgos	3 Septiembre 1888.....	29 Marzo 1922.....
31	José de Irazazábal y Jaquotot.....	Vitoria (Alava).....	22 Marzo 1886.....	11 Abril 1922.....
32	Lauro Alonso y Murga.....	Logroño	15 Mayo 1888.....	30 Mayo 1922.....
>	Vicente Arias García.....	Madrid	27 Febrero 1888.....	15 Julio 1922.....
33	Luis Dublang Tolosana.....	Vitoria (Alava).....	4 Agosto 1892.....	2 Septiembre 1922.....
34	Félix Gallego y Quero.....	Madrid	12 Febrero 1893.....	2 Septiembre 1922.....
35	Luis Sanguino y Benítez.....	Fuencaliente (Ciudad Real).....	16 Enero 1891.....	6 Septiembre 1922.....
>	Ricardo Sáenz de Cenzano y Ponce de León.....	Vitoria (Alava).....	13 Junio 1893.....	9 Febrero 1923.....
36	Antonio Garrido y Pérez de las Bacas.....	Siles (Jaén).....	12 Mayo 1891.....	9 Febrero 1923.....
>	Salvador Robles y Soler.....	Madrid	29 Junio 1891.....	14 Abril 1923.....
37	Fernando de la Sotilla y Ochotorena.....	Madrid	10 Diciembre 1890.....	18 Mayo 1923.....
>	Eusebio Aguado y Santillán.....	Madrid	28 Mayo 1890.....	1 Julio 1923.....
38	Manuel Illanes del Río.....	Umbrete (Sevilla).....	17 Junio 1887.....	22 Octubre 1923.....
39	Cayo Fernández y Fernández.....	Luarca (Oviedo).....	16 Abril 1890.....	19 Enero 1924.....
>	José Oriol Revuelta y Sánchez.....	Carrascosa del Campo (Cuenca).....	28 Marzo 1888.....	3 Junio 1924.....
>	Ramón de Pando y Armand.....	La Corniña.....	21 Julio 1892.....	15 Julio 1924.....
>	Mariano Suárez e Iscar.....	Cuellar (Segovia).....	13 Octubre 1887.....	16 Julio 1924.....
>	Angel Velaz de Medrano y Cenedese.....	Madrid	30 Mayo 1890.....	7 Agosto 1924.....
40	Angel González Calderón.....	Mérida (Badajoz).....	14 Agosto 1892.....	16 Agosto 1924.....
41	José María Martínez y Segovia.....	Recuenco (Guadalajara).....	7 Julio 1888.....	4 Octubre 1924.....
>	Alvaro Moreno de Carlos.....	Madrid	15 Febrero 1895.....	4 Octubre 1924.....
42	José María Dexeus y Roca.....	Tarragona	11 Enero 1889.....	23 Octubre 1924.....
>	Javier Gómez de la Serna y Puig.....	Madrid	16 Mayo 1891.....	23 Octubre 1924.....
43	Enrique Bernal y Martínez.....	Burgos	10 Septiembre 1886.....	23 Octubre 1924.....
44	José Elorrieta y Artaza.....	Bermeo (Vizcaya).....	20 Noviembre 1881.....	23 Octubre 1924.....
45	Cecilio Susasta y Ochoa de Echagüen.....	Vitoria (Alava).....	16 Noviembre 1894.....	27 Diciembre 1924.....
46	Vicente Brá y Gómez.....	Jarafuel (Valencia).....	30 Junio 1891.....	2
ASPIRANTES CON DERECHO A INGRESO EN EL CUERPO				
1	D. Vidal Martínez Falero Arregui.....	>	>	>
2	Miguel Angel Vilanova Lisárraga.....	>	>	>
3	Eduardo Martínez de Pisón y Nebot.....	>	>	>
4	Gonzalo Ceballos y Fernández de Córdoba.....	>	>	>
5	Tomás de Epalza y López de Lerena.....	>	>	>
6	José Plana y Roca.....	>	>	>
7	José Luis Herrera y Alonso.....	>	>	>
8	José Carrera Cejudo.....	>	>	>
9	Manuel Kith Tasara.....	>	>	>

Número	NOMBRES	NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO	FECHA DEL INGRESO EN EL CUERPO
10	D. Antonio Molleda y Garcés.....	>	>	>
11	Eugenio Guallart Martínez.....	>	>	>
12	Eduardo Salcedo Gaztañaga.....	>	>	>
13	Julián Echanique y Alberó.....	>	>	>
14	Benito Samper Ubeda.....	>	>	>
15	Juan María de Madariaga Orozco.....	>	>	>
16	Alejandro Mola y Melo.....	>	>	>
17	Guillermo Gálmez Nadal.....	>	>	>
18	Clemente Martí Pérez.....	>	>	>
19	José María Iturralde Delgado.....	>	>	>
20	Pedro Ribas Bové.....	>	>	>
21	Rafael Bergamín Gutiérrez.....	>	>	>
22	Mariano de Mazarredo y Pons.....	>	>	>
23	Alberto Saavedra y Gaytán de Ayala.....	>	>	>
24	Carlos Navarro y Estrada.....	>	>	>
25	Antonio González Menéndez.....	>	>	>
26	Benjamín Gómez Sánchez.....	>	>	>
27	José Soler y Bas.....	>	>	>
28	Aurelio Pérez y Jofre-Villegas.....	>	>	>
29	Manuel Neira y Franco.....	>	>	>
30	Felipe Villar y López.....	>	>	>
31	Diego Terrero González.....	>	>	>
32	Alfonso J. Rebellón Domínguez.....	>	>	>
33	Tomás Balarros Lequerica.....	>	>	>
34	Germán Marina y Muñoz.....	>	>	>
35	Segismundo Vandrell y Pons.....	>	>	>
36	Francisco de Mazarredo y González de Mendoza.....	>	>	>
37	Federico María Roquet-Jálmez y Oms.....	>	>	>
38	Rafael de Hériz Roncal.....	>	>	>
39	José Regal e Ibáñez.....	>	>	>
40	Víctor Gandarilla y González.....	>	>	>
41	Carlos Mondéjar y Sánchez Tirado.....	>	>	>
42	Eduardo González-Alegre y Caballero.....	>	>	>
43	Luis de Prat y Roure.....	>	>	>
44	Joaquín Giner y Aracil.....	>	>	>
45	Luis Morales y Rodríguez.....	>	>	>
46	Antonio Pascual y Yarza.....	>	>	>
47	Amadeo Navascués y Revuelta.....	>	>	>
48	Bernardo Cano y Sáinz de Trápaga.....	>	>	>
49	Martín Tosantos y Martínez de Pisón.....	>	>	>
50	Vicente Hernández y Rodríguez.....	>	>	>
51	José Capell y Jordana.....	>	>	>
52	Ángel Lirón de Robles González.....	>	>	>
53	Antonio Fornes Botey.....	>	>	>
54	José María Herrero López.....	>	>	>
55	Bautista Díaz Rodríguez.....	>	>	>
56	Vicente Pastor Pérez.....	>	>	>
57	Francisco F. Montiel Pinilla.....	>	>	>
58	Victoriano Lorente Jiménez.....	>	>	>
59	Julio Garbayo Aráiztegui.....	>	>	>
60	Luis Ortum Sánchez.....	>	>	>
61	Antonio Miranda Costilla.....	>	>	>
62	Santiago Marzo Balduque.....	>	>	>
63	Ángel Álvarez Valle García.....	>	>	>
64	Juan González de Langarica Ajurias.....	>	>	>
65	Rosendo de Diego González.....	>	>	>
66	Luis Fernández Alonso.....	>	>	>
67	Ramiro Gómez Garibay.....	>	>	>
68	Leoncio Oramas y Díaz Llanos.....	>	>	>
69	Eugenio del Olmo Salinas.....	>	>	>
70	José B. Martínez González.....	>	>	>
71	José Cremades Cremades.....	>	>	>
72	Alejandro Ramón Vinós.....	>	>	>
73	Ramón Caperos Pozo.....	>	>	>
74	Hermínio Estéfano Barrón.....	>	>	>
75	Gabriel Rojas Galey.....	>	>	>
76	Manuel Hernández Peña.....	>	>	>
77	Manuel Escudero Tellechea.....	>	>	>
78	Dionisio Ramírez Jiménez.....	>	>	>
79	Santiago Puig Vilar.....	>	>	>
80	José García Basarán.....	>	>	>
81	Jesús A. Real Martínez.....	>	>	>
82	Vicente Cutanda Salazar.....	>	>	>
83	Antonio Garmendia Oregui.....	>	>	>
84	Demetrio Chinchetru Villar.....	>	>	>
85	Luis Ceballos y Fernández de Córdoba.....	>	>	>
86	Francisco Prados Martínez.....	>	>	>
87	Alfredo Pellón Escalera.....	>	>	>
88	Juan M. Lencina Lencina.....	>	>	>
89	Luis Ferrer Jáume.....	>	>	>

	NOMBRES	NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO	FECHA DEL INGRESO EN EL CUERPO
90	D. Fernando Nájera Angulo.....	>	>	>
91	Ricardo Aranagui Uribe.....	>	>	>
92	Antonio Méndez de Andes García.....	>	>	>
93	Eduardo García Díaz.....	>	>	>
94	Jesús de Iraola Palomeque.....	>	>	>
95	Antonio Pérez de Nancraes y Ortiz de Apodaca.....	>	>	>
96	Emilio Grondona Bandrés.....	>	>	>
97	Germán Zamarro Sacristán.....	>	>	>
98	Nemesio Deleyto Cabo.....	>	>	>
99	Dionisio Lara Andarías.....	>	>	>
100	Hipólito Peña Serrano.....	>	>	>
101	Prudencio Fueyo Fernández.....	>	>	>
102	Jacobo Arias Villar.....	>	>	>
103	Antonio María Jiménez Rico.....	>	>	>
104	Manuel Vázquez del Río.....	>	>	>
105	Antonio Cano Ramos.....	>	>	>
106	Estanislao de Simón y Simón.....	>	>	>
107	Roberto Villegas Vega.....	>	>	>
108	Eduardo Butler Orbeta.....	>	>	>
109	Manuel Carrera Cejudo.....	>	>	>
110	Mariano Sevilla Peñalva.....	>	>	>
111	Tomás Martín Gato.....	>	>	>
112	José Pérez Herrera.....	>	>	>
113	Adolfo García Vicente.....	>	>	>
114	Juan I. Irujo Ollo.....	>	>	>
115	Elias Hernández José.....	>	>	>
116	Jenaro Brun Arqué.....	>	>	>
117	Miguel Jiménez de Embún Oseñalde.....	>	>	>
118	José Heriz y Fernández de Navarrete.....	>	>	>
119	Ramón Secall Domingo.....	>	>	>
120	Ignacio Echeverría Ballarín.....	>	>	>
121	Manuel Corripio González.....	>	>	>
122	Julio López Gallindo.....	>	>	>
123	José María Butler Orbeta.....	>	>	>
124	Alfredo Crespo Mocerrea.....	>	>	>
125	Salvador Robles Trueta.....	>	>	>
126	Valentín Prieto Rincón.....	>	>	>
127	Juan J. Villagrán Abaurrea.....	>	>	>
128	José Mozo Gómez.....	>	>	>
129	José González de Cardo.....	>	>	>
130	Luis Navarro Boceta.....	>	>	>
131	Delmiro Marcos Gascón.....	>	>	>
132	José Aguado Smolinski.....	>	>	>
133	José María Barnola García.....	>	>	>
134	José Arbolí Hidalgo.....	>	>	>
135	Vicente Bayo Izquierdo.....	>	>	>
136	Manuel Saltó Carrión.....	>	>	>
137	José Roldán Cassani.....	>	>	>
138	Manuel Barja de Quiroga.....	>	>	>
139	Pedro Cerrada y González de Serralde.....	>	>	>
140	Juan Peña Serrano.....	>	>	>
141	Gabriel González Revenga.....	>	>	>
142	Francisco Pérez Guerrero.....	>	>	>
143	Martín Jiménez Daz.....	>	>	>
144	José Luis Vives Comallonga.....	>	>	>
145	Jaime Torres Farreny.....	>	>	>
146	Salvador Gómez de Arleche y Olarte.....	>	>	>
147	José María Arnau Maorad.....	>	>	>
148	Julio Hernández Ortega.....	>	>	>
149	Antonio Sorribas Moreno.....	>	>	>
150	Gerardo Avila Villamiel.....	>	>	>
151	Florentino Martínez Mata.....	>	>	>
152	Miguel Villar Rodríguez.....	>	>	>
153	Isaac Díez García.....	>	>	>
154	José María García Viana y del Valle.....	>	>	>
155	Antonio Bueno y Ferrer.....	>	>	>
156	Eugenio Bezares y Barrera Sarobe.....	>	>	>
157	Manuel Castro y Lemos.....	>	>	>
158	Manuel Martín Bolaños.....	>	>	>
159	Francisco Usano y Mesa.....	>	>	>
160	Pedro Pasanta del Río.....	>	>	>
161	Vidal Castillo Moneo.....	>	>	>
162	Sebastián Rico Jiménez.....	>	>	>
163	Francisco de la Puerta Tamayo.....	>	>	>
164	Gonzalo Pleanill González.....	>	>	>
165	José Barea Saborido.....	>	>	>
166	Manuel Gascol Almoguera.....	>	>	>

Industrial Química de Zaragoza 1919, números 18.253/68.

130 Acciones Banco Urquijo Catalán, números 17.875/984, 24.148/67.

4 Acciones Compañía Arrendataria de Tabacos, números 93.199/202.

Lo que se hace público respecto de los primeros a los efectos del artículo 562 del Código de Comercio, y respecto de los segundos a los efectos de los artículos 552 y 553 del mismo Código, habiendo concedido a los tenedores de estos últimos el término de doce días para que puedan comparecer en el expediente.

Dado en Bilbao a 27 de Marzo de 1925.—El Juez, Mariano Escalada.—Ante mí, Juan M. C. Coronado.

X—984

CORUÑA-AUDIENCIA

Don Ramón Almoyna Iglesias, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía que penden en este Juzgado promovidos por D. Venancio Martínez Lourido, en el juicio universal sobre adjudicación de bienes de la Capellanía de Nuestra Señora del Socorro, en Fene, Puente deume, contra doña Cipriana Neira Cancelela, intervenida de su esposo, don Eduardo Díaz Burgos, y otro en cuyos autos es también parte el Sr. Abogado del Estado, se presentó por el Procurador D. Gabriel Monelos Sánchez en nombre de doña Cipriana Neira Cancelela, asistida de su esposo, don Eduardo Díaz Burgos, demanda incidental de previo y especial pronunciamiento contra el Sr. Abogado del Estado y los demás litigantes personados o rebeldes, pidiendo se declare la caducidad de la instancia del pleito principal, teniendo por abandonada la acción que Venancio Martínez Lourido y Juana Martínez Agradas entablaron en el año 1899 y declarando así bien nulas o de ningún valor ni efecto la providencia de 25 de Mayo de 1914, y demás actuaciones practicadas con posterioridad, y mandando se archiven los autos sin ulterior progreso con imposición de costas a quien se opusiere.

A tal demanda incidental se opuso el Sr. Abogado del Estado, habiéndose dictado providencia en el día de hoy, que dice así:

“Providencia. Juez, Sr. Eyre Varela.—La Coruña, Marzo 5 de 1925.—Observándose notable retraso en ser recibidos los exhortos a que se refiere la providencia anterior, expídanse otros nuevos a los Juzgados de Ferrol y Puente deume para dar traslado de la demanda incidental formulada por el Procurador Sr. Monelos a los demás litigantes personados o rebeldes por término de seis días para que contesten concretamente sobre la cuestión incidental Remítanse con los anteriores exhortos las oportunas copias que se entregarán a dichos litigantes o partes interesadas o los que resulten ser sus herederos a saber: Juana Martínez Agra, de San Salvador de Fene; Juana Cancelela Saavedra, de Fene; Cayo Neira Cancelela, de Miño; Millán y Andrea Neira Cancelela, de Fene; Socorro Pérez San Martín y sus hijos, D. Cé-

sar, D. Ceferino, doña Teresa, D. Millán, doña Juana y D. Enrique Neira Alvarez, de Fene; D. Bartolomé Martínez Agradas, de Fene; Froilán Neira González, María Antonia Martínez Lourido, José María Martínez Lourido, María Juana Piñón Gato, Manuel Martínez Piñón, María Casimira Balado, de Fene; Manuel Antonio Pérez Martínez de Perlo, Francisca Martínez Freire, de Fene; Dolores Fernández Martínez, casada con D. Agustín Blanco, de Maniños; Antonia Vizoso Orozco, de Neda; Angela Vizoso Orozco, de Neda; Manuel Rodríguez Robles, de Ferrol; José y Remigio Vizoso, de Ferrol; María Martínez, viuda de Venancio Martínez Lourido y herederos del mismo, de Ferrol, y Baltasar Vizoso Orozco, de Neda.

Hagase también la misma notificación y traslado de la demanda a los expresados litigantes y partes interesadas en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para que surta efectos a los que estuvieren ausentes, se desconocía su domicilio o por cualquier otra causa no pudieran ser notificados y emplazados, llamando también a los causahabientes o herederos de los transcritos si alguno hubiere fallecido, a todos los cuales se extenderá la citación y traslado expresado.

Lo mandó y firma S. S. y doy fe.—Francisco Eyre Varela.—Ante mí, Licenciado Ramón Almoyna.”

Y para que tenga lugar lo acordado en la anterior providencia, se publica la presente cédula en la *GACETA DE MADRID* para que llegue a conocimiento y sirva de notificación y traslado a todos los mencionados, a fin de que en el término de seis días contesten concretamente sobre la cuestión incidental.

La Coruña, 5 de Marzo de 1925.—El Secretario, Licenciado Ramón Almoyna.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Francisco Eyre Varela.

JC—51

HUETE

D. Dionisio Almonacid Martínez, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones de Juez de primera instancia del partido, por enfermedad del propietario.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de doña Lorenza Eusebia Quicios Polo, de sesenta y dos años, viuda, dedicada a sus labores, natural y vecina que fué de Tinajas, hija de Ambrosio y Aleja, difuntos, acaecida en el citado pueblo de Tinajas el día 27 de Enero último sin dejar descendientes, ascendientes ni cónyuge superviviente, habiendo acudido a este Juzgado Paula, Apolonia y María Magdalena Quicios Polo, hermanas de doble vínculo de la causante, solicitando se les declare únicas y universales herederas abintestato de la referida Lorenza Eusebia Quicios Polo, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan a reclamarla ante este Juzgado.

Huete, 23 de Marzo de 1925.—El Juez, Dionisio Almonacid.—El Secretario judicial, Luis Salazar.

JC—56

INCA

D. José Entrena y García, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y en cumplimiento de providencia del día de ayer, recaída en estos autos de juicio ejecutivo, seguidos por doña Amalia López del Río contra doña Francisca Labrés Gamundi, en concepto de madre y legítima representante de su hija menor de edad Sebastiana Campaner Labrés, hoy día procedimiento de apremio, se saca a pública subasta por término de veinte días, como propios de la ejecutada, la nuda propiedad, con independencia del usufructo de la finca que se describirá. Porción de terreno procedente del predio Son Ferragut, del término municipal de La Puebla, cuya porción mide doscientas treinta cuarteradas, equivalentes a 163 hectáreas 57 áreas y 47 centiáreas; y linda: por Sur, con carretera nacional de Palma a Alcudia; al Norte, con el predio Fangar; por Este, con el predio Son Cladera, y por Oeste, con el denominado Gayeta, cuya finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 61, v. del tomo 1.526, libro 127 de la Puebla, inscripción octava.

La subasta se verificará a tenor de las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual por lo menos a 10 por 100 efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, siendo valuada en 70.000 pesetas la mera propiedad, con independencia del usufructo. Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la condición anterior.

3.ª Que el rematante deberá hacer la inscripción de la nuda propiedad que adquiriera, en el término que el Juzgado le señale y siendo de cuenta del mismo todos los gastos que ella origine.

4.ª Que todos los gastos de subasta, remate y posesorio judicial, en su caso, serán también de cargo del rematante, como igualmente, los de la matriz de la escritura y todas las costas que la intervención del mismo cause con posterioridad al remate.

5.ª Que el rematante no podrá exigir daños ni perjuicios en el caso de que en causa criminal o en juicio civil fuese anulado el título en virtud del que tenga la ejecutada, inscrita la nuda propiedad de la finca de que se trata, teniendo exclusivamente derecho al reintegro del precio que por ella hubiere satisfecho.

6.ª Que también serán de su cargo el pago del alodio, si lo hubiere.

7.ª Que los autos y la certificación del Registro en que constan las hipotecas, censos y gravámenes que pesan

sobre la finca Son Ferragut hasta el 10 de Junio último y la referente a los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Escribanía; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el rematante tendrá que estar a las resultas de la anotación de la demanda interpuesta por D. Miguel Vanrell Estarellas, contra doña Jerónima Sanz y Armans y doña Francisca Lladrés Gamundi, en el concepto de representante legal de su hija Sebastiana Camarner Lladrés, al objeto de vindicar la finca de que se trata, cuya anotación consta en la mencionada certificación.

Y queda señalado para la celebración del remate el día 23 de Abril próximo, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Inca, 17 de Marzo de 1925.—El Juez, José Entrena.—Ante mí, Pedro J. Señer.

X-972

LEON

D. Arsenio Arechavala Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de León.

Por la presente se cita a Antonia Pérez Robes, de treinta y ocho años de edad, casada, ambulante, con última residencia en León, y a Evaristo Borbolla Cabezas, que también usa el nombre de José Marín Cano Gutiérrez, de veinte años de edad, soltero, sin oficio ni domicilio, para que el día 31 del actual, a las tres de la tarde, comparezcan en este Juzgado, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, provistos de sus pruebas, a la celebración del juicio de faltas contra el segundo, por hurto de prendas a la primera; pues así se ha acordado en dichas diligencias y proveído de esta fecha; apercibidos que de no comparecer les pararán los perjuicios que procedan.

León, 4 de Marzo de 1925.—El Secretario, Licenciado Arsenio Arechavala. JG-5010

MADRID—BUENAVISTA

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, en el expediente promovido por las Excmas. Sras. doña Casilda Salabert y Arteaga, Duquesa viuda de Santo Mauro; doña Fernanda Salabert y Arteaga, Duquesa de San Pedro de Galatino, y doña María de los Dolores Salabert y Arteaga, Condesa de Torre-Arias, sobre que se las declare herederas abintestato de su hermano de doble vínculo, el Excmo. Sr. D. Andrés Avellino de Salabert y Arteaga, Marqués de la Torreçilla, se anuncia la muerte sin testar de dicho causante, así como que los que reclaman su herencia son sus oitadas tres hermanas, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid 21 de Marzo de 1925.—El

Juez de primera instancia, Joaquín Díaz Cañabate.—El Secretario, Juan León.

X-978

MADRID—CENTRO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, dictada con fecha 17 del corriente, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Sr. Abogado del Estado en representación de la Hacienda pública, contra D. Miguel Ayllón Altolaquirre y otros, sobre que se declare el mejor derecho de la referida Hacienda al cobro de un crédito de 218.451,53 pesetas, por falta de pago del impuesto de canon de superficie de minas y otros extremos, ha acordado se emplace por segunda vez, con la demanda en dichos autos interpuesta, a los demandados don Miguel Ayllón Altolaquirre, D. Severo Arribas, D. León Capa, doña María Diego de Madrazo, D. Manuel Díaz Basteiro, D. Prudencio Ruiz, doña Encarnación Laguna y D. Tomás Pelayo y Diego de Madrazo, así como cuantos más hayan solicitado la retención del saldo de la cuenta corriente que la Compañía anónima de los Ferrocarriles Carboníferos de Aragón tiene en el Banco de España, para que dentro del término de cinco días comparezcan en los autos personándose en forma. Y mediante a ignorarse el actual domicilio y paradero de los demandados, se les hace dicho segundo emplazamiento por medio del presente, que se insertará en los periódicos GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, para que en el término antes expresado comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, 21 de Marzo de 1925.—El Secretario, Ante mí, Licenciado, Rafael L. de Pando.—V.º B.º: El Juez, José Alvarez.

JC-54

MADRID—HOSPICIO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en el incidente de pobreza, promovido por D. Crisanto Torres Larrea, como marido de doña María del Pilar Santos Pardo, ha admitido la demanda origen de dicho incidente, ordenando conferir traslado de aquélla entre otros al demandado D. Eusebio Molina y Serrano, vecino que fué de Chamartín de la Rosa, partido judicial del Colmenar Viejo, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos y conteste la demanda, y mediante a ignorarse el actual domicilio y paradero del demandado se lleva a efecto dicho emplazamiento por medio del presente, del que se insertarán copias en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de

la misma provincia, a los fines acordados haciéndole saber que las copias simples de la demanda y documentos están a su disposición en la Secretaría judicial de D. Pedro Taracena del expresado Juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer en el mencionado término le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 15 de Diciembre de 1924. El Secretario, Licenciado, Pedro Taracena. JC-52

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en el incidente de pobreza promovida por D. Crisanto Torres Larrea, como esposo de doña María del Pilar Santos Pardo, ha admitido la demanda origen de dicho incidente, ordenando conferir traslado de ella entre otros al demandado don José Cereijo Pérez, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos y conteste a la demanda, y mediante a ignorarse el actual domicilio y paradero del demandado, se lleve a efecto dicho emplazamiento por medio del presente, del que se insertarán copias en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, a los fines acordados, haciéndole presente que las copias simples de la demanda y documentos están a su disposición en la Secretaría judicial de D. Pedro Taracena que lo es del expresado Juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer en el indicado término le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 15 de Diciembre de 1924. El Secretario, Licenciado, Pedro Taracena. JC-53

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta capital, en los autos de suspensión de pagos de la Compañía del ferrocarril de San Julián de Musques a Castro Urdiales y Ramal de Trasla-viña, sobre aprobación de un convenio en el que es parte D. Manuel González Orcajo, representado por el Procurador D. Luis de Santiago, ha acordado se haga saber por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, la defunción del Procurador D. Francisco Miranda y García Cernuda, a don Leandro Arveal Pedraza, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días nombre otro Procurador que sustituya a aquél, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid a 20 de Marzo de 1925.—El Secretario, P. S. Emilio Esteban. JC-55

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instan-

del distrito del Hospital, de esta Corte, en autos ejecutivos que por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria se siguen a instancia de don Jerónimo Jiménez Solana, contra los esposos D. Rito Julio Gallego y doña Lenara Redondo y Ruano, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta las 36 fincas objeto de la escritura de préstamo, sitas en los términos municipales de Magán y Moejón, en la provincia de Toledo, por la cantidad de 60.060 pesetas que en total suman los diversos precios fijados para cada una de ellas en la referida escritura.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 1.º de Mayo próximo, a las once de su mañana, previniéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, entendiéndose que todo licitador aceptará como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo.

Dado en Madrid a 27 de Marzo de 1925.—El Secretario, Federico G. del Rivero.—El Juez, Francisco Fabiá.

X—983

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en 16 del actual en el juicio ejecutivo por procedimiento del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovida por el Banco de Cartagena, contra la Sociedad anónima "Maderera del Seguro", se anuncia por tercera vez y sin sujeción a tipo la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Un terreno cercado de tapia, situado en la Estación del ferrocarril de la ciudad de Bellín, pasaje llamado de la Charca, de cabida 7.175 metros cuadrados, que linda: al Saliente, Señoría de San Rafael, propia de los herederos de doña Teófila García Silvestre; Mediodía, carretera de Madrid a Cartagena y D. Octavio Precioso; Poniente, D. José Quesada Martínez, y Norte, tierras de la Estación. Dentro de dicho terreno se halla enclavada la casa llamada de Agueda Moreno, dividida en tres departamentos y consta la parte baja de tres cocinas, seis cuartos dormitorios, despensas, descubiertos y cuadras para el ganado de cerda y lo alto de tres cuartos y cocinas. Recientemente se han construido, dentro de dicho terreno, los edificios siguientes: Una casa habitación que tiene de fachada 17 metros 85 centímetros, compuesta de piso alto con varias habitaciones, un cobertizo a la izquierda de cuatro me-

tros sesenta centímetros, midiendo todo nueve metros de fondo, y linda: por la derecha, entrando, D. Octavio Precioso; izquierda, y espalda, terreno blanco de esta finca. Un almacén que mide 37 metros de fachada por cuatro metros 80 centímetros de fondo, que linda: por la derecha, entrando, herederos de doña Teófila García, y por las demás partes, terrenos de dicha finca. Otro edificio destinado a fábrica de aserrar maderas, que tiene 43 metros de fachada por ocho metros 50 centímetros de fondo, y linda: por la derecha, entrando, herederos de doña Teófila García; izquierda, D. José Quesada Martínez, y espalda, terraplén de la Estación. Y otra habitación enclavada en medio de esta finca destinada para la bodega de pesar, que mide tres metros 80 centímetros de fachada por tres metros 60 centímetros de fondo, y linda: por todas partes, con terrenos de la finca.

El remate se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 30 de Abril próximo, a las once, previniéndose que se admitirán cuantas posturas se hagan sin sujeción a tipo como se ha dicho; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado los licitadores, en efectivo metálico, la cantidad de 5.000 pesetas para responder del remate; que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que a los que no acepten estas condiciones no les será admitida la proposición.

Madrid, 17 de Marzo de 1925.—El Secretario, Juan García Inés.—Visto bueno: el Juez, Miguel García.

X—986

SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. José Ruiz y Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos de declaración de quiebra del comerciante de esta plaza D. Manuel González Cano, y en la Junta general celebrada en el día de ayer, fueron elegidos Síndicos los vecinos de esta ciudad D. Constantino Pérez Barbadillo y D. José Barrero Romero, en la primera votación, y D. Antonio García Salazar en la segunda.

Y para que llegue a conocimiento de los acreedores del quebrado que no concurrieron a la junta, y a los efectos del párrafo segundo del artículo 1.220 de la ley de Enjuiciamiento civil, y asimismo para que se haga entrega a los Síndicos de todo cuanto corresponda al quebrado y por aquellos que lo tuvieren en su poder, he ordenado la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Sanlúcar de Barrameda a 26 de Marzo de 1925.—El Juez, José Ruiz.—El Secretario, José de Molinuevo.

X—975

VALLADOLID—PLAZA

D. Amado Salas y Medina Rosales, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente se hace saber, a los efectos del artículo 9.º de la ley de 26 de Julio de 1922 y demás procedentes, que por auto de este Juzgado de 21 del actual se ha tenido por solicitada por el Procurador D. José M. Stampa, en representación de D. Leopoldo Arias Arrontes, comerciante y vecino de esta ciudad, Ferrari, 2, la declaración en estado de suspensión de pagos de dicho Sr. Arias, habiéndose nombrado Interventor, a los fines de la misma, a D. Deogracias Tellez Gil, también comerciante y de esta vecindad.

Dado en Valladolid a 23 de Marzo de 1925.—El Juez, Amado Salas.—Ante mí, Licenciado Pedro del Río.

X—987

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2.057 seguido en este Juzgado contra Luis Martínez y Justiniano García por daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: "Sentencia.—En Madrid a 20 de Agosto de 1925: el Sr. D. Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Luis Martínez Alonso y Justiniano García del Campo,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Luis Martínez Alonso y Justiniano García del Campo, el primero en rebeldía, a la pena de treinta pesetas de multa a cada uno, a que abonen diez pesetas de indemnización al perjudicado D. Sergio González, y al pago de las costas por mitad.

Notifíquese esta sentencia al condenado Luis Martínez Alonso por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndolos que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta referida sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ruiz."

Publicada en el día de su fecha; y para que sirva de notificación a Luis Martínez Alonso, expido la presente.

Madrid, 21 de Agosto de 1924.—El Secretario, P. H. (ilegible).

En el expediente de juicio verbal

de faltas número 14 seguido en este Juzgado contra Pilar Navascués y José María Tejada por malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 11 de Febrero de 1925; el Sr. D. Andrés Felipe Pastor Castellanos, Juez municipal suplente del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Pilar Navascués y José María Tejada,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Pilar Navascués de Tejada y José María Tejada de Navascués, en rebeldía, a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno y las costas del juicio por mitad.

Notifíquese esta sentencia a los condenados por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndoles que, de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, serán declarados rebeldes.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Felipe Pastor."

Publicada en el día de su fecha; y para que sirva de notificación a Pilar Navascués y José María Tejada, expido la presente.

Madrid, 11 de Febrero de 1925.—El Secretario, P. H. (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 114, seguido en este Juzgado contra Cecilio Serrano Sandoval, por escándalo, con embriaguez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 9 de Febrero de 1925; D. Andrés Felipe Pastor Castellano, Juez municipal suplente del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo con embriaguez, contra Cecilio Serrano,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Estanislao Martín Esteban y Cecilio Serrano Sandoval, en rebeldía, a la pena de cinco pesetas de multa cada uno, represión y las costas del juicio por mitad, y absolviendo libremente a Manuel Gómez; notifíquese esta sentencia al condenado Cecilio Serrano, por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Felipe Pastor."

Publicada en el día de la fecha, y para que sirva de notificación a Cecilio Serrano, expido la presente en Madrid a 11 de Febrero de 1925.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 56, seguido en este Juzgado

contra Manuel Martínez López, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 26 de Enero de 1925; D. Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos, contra Manuel Martínez López,

Fallo que debo condenar y condeno al Manuel Martínez López a la pena de cinco días de arresto y las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ruiz Carrillo."

Publicada en el día de la fecha, y para que sirva de notificación a Manuel Martínez López, expido la presente en Madrid a 18 de Febrero de 1925. El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1286, seguido en este Juzgado contra Victoriano Sánchez Alonso, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 11 de Febrero de 1925; D. Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños, contra Victoriano Sánchez Alonso,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Victoriano Sánchez Alonso, a la pena de dos días de arresto y a que abone 40 pesetas de indemnización al Sr. Conde de Gomar, y al pago de las costas; declarando responsable subsidiario para el abono de dicha indemnización al dueño del carro número 1249, D. Doroteo Fernández, caso de insolvencia de aquél; notifíquese esta sentencia a los condenados por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID; apercibiéndolo al Victoriano Sánchez que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme aquélla, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ruiz."

Publicada en el día de la fecha, y para que sirva de notificación a Victoriano Sánchez Alonso y Doroteo Fernández, expido la presente en Madrid a 13 de Febrero de 1925.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1552 seguido en este Juzgado contra Ramón Gómez, Crescenciano Aguilera, Juan Espinel, Juan Tomás y Toribio García, por escándalo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 16 de Febrero de 1925; el Sr. D. Andrés Felipe Pastor y Castellanos, Juez municipal suplente del distrito del

Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo contra Román Gómez Tomé, Crescenciano Aguilera Portilla, Juan Espinel Benítez, Juan Tomás Soler y Toribio García Laguna,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Román Gómez Tomé, Crescenciano Aguilera Portilla, Juan Espinel Benítez, Juan Tomás Soler y Toribio García Laguna, en rebeldía, a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno, represión y las costas del juicio por quintas partes.

Notifíquese esta sentencia a los condenados por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndoles que, si no comparecen dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, se les declarará rebeldes.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Felipe Pastor."

Publicada en el día de su fecha; y para que sirva de notificación a los referidos condenados, expido la presente.

Madrid, 16 de Febrero de 1925.—El Secretario, P. H. (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1789 seguido en este Juzgado contra Antonio Artaus y Miguel Cárdenas, por infracción, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 16 de Febrero de 1925; el Sr. D. Andrés Felipe Pastor, Juez municipal suplente del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por infracción contra Antonio Artaus Ayllón y Miguel Cárdenas Carazo,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Artaus Ayllón y Miguel Cárdenas Carazo, en rebeldía, a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno y las costas del juicio por mitad.

Notifíquese esta sentencia al denunciado Antonio Artaus por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, de no comparecer será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Felipe Pastor."

Publicada en el día de su fecha; y para que sirva de notificación al condenado Antonio Artaus Ayllón, expido la presente.

Madrid, 16 de Febrero de 1925.—El Secretario, P. H. (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1582 seguido en este Juzgado contra Cándido de la Torre Pérez, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Febrero de 1925; el Sr. D. Andrés Felipe Pastor, Juez municipal suplente

del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Cándido de la Torre Pérez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Cándido de la Torre Pérez, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que, si no comparece dentro del término de cinco días, contados desde el en que quede firme, se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Felipe Pastor."

Publicada en el día de su fecha; y para que sirva de notificación al condenado Cándido de la Torre Pérez, expido la presente.

Madrid, 18 de Febrero de 1925.—El Secretario, P. H. (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2.181, seguido en este Juzgado contra Clemente Matey Alvaro, por malos tratos y desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 11 de Febrero de 1925; el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Andrés Felipe Pastor Castellanos, Juez municipal suplente, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos y desobediencia, contra Clemente Matey Alvaro.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Clemente Matey Alvaro a las penas de 5 y 30 pesetas de multa y las costas del juicio.

Notifíquese esta sentencia al condenado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Felipe Pastor."

Publicada en el día de la fecha, y para que sirva de notificación a Clemente Matey Alvaro, expido la presente en Madrid a 13 de Febrero de 1925.—El Secretario, P. H., (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2.115, seguido en este Juzgado contra Manuel Álvarez Pérez, por vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 29 de Diciembre de 1924; el Juzgado municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Eduardo Ruiz Carrillo, Juez municipal, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por vejación, contra Manuel Álvarez Pérez

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Álvarez Pérez a la pena de 10 pesetas de multa y las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ruiz Carrillo."

Publicada en el día de la fecha, y para que sirva de notificación a Manuel Álvarez Pérez, expido la presente en Madrid a 23 de Febrero de 1925.—El Secretario, P. H. (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2.149, seguido en este Juzgado contra Luis Jiménez González, por malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Febrero de 1925; el Sr. D. Andrés Felipe Pastor, Juez municipal suplente del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos contra Luis Jiménez González;

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Luis Jiménez González, en rebeldía, a la pena de treinta pesetas de multa y las costas. Notifíquese esta sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que si no comparece dentro del término legal se le declarará rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Felipe Pastor."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al condenado Luis Jiménez González, expido la presente en Madrid a 18 de Febrero de 1925.—El Secretario, (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.662 de 1924, seguido en este Juzgado contra Nicasio Velasco Velasco y otro, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Febrero de 1925; el Sr. D. Andrés Felipe Pastor, Juez municipal suplente del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones contra Nicasio Velasco;

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Nicasio Velasco Velasco y Lázaro Candamín Sagua a la pena de cinco días de arresto cada uno y las costas del juicio por mitad.

Notifíquese esta sentencia al condenado Nicasio Velasco, por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado, dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Felipe Pastor."

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Nicasio Velasco, expido la presente en Madrid a Madrid a 20 de Febrero de 1925.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 2.188, seguido en este Juzgado contra Jesús Romero Ulloa, por lesiones leves, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 26 de Febrero de 1925; D. Andrés Felipe Pastor, Juez municipal suplente del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones leves, contra Jesús Romero Ulloa,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Jesús Romero Ulloa, a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas; notifíquese esta sentencia al condenado por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés F. Pastor."

Publicada en el día de la fecha, y para que sirva de notificación a Andrés Romero Ulloa, expido la presente en Madrid, a 23 de Febrero de 1925.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 55, seguido en este Juzgado contra Julián Moronta de la Cruz, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 20 de Febrero de 1925; D. Andrés Felipe Pastor, Juez municipal suplente del distrito del Congreso, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por escándalo, contra Julián Moronta de la Cruz.

Fallo que debo condenar y condeno a Julián Moronta de la Cruz a la pena de cinco pesetas de multa y represión, y al pago de las costas; notifíquese esta sentencia al condenado por medio de edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole que de no comparecer en este Juzgado dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que quede firme esta referida sentencia, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés F. Pastor."

Publicada en el día de la fecha, y para que sirva de notificación a Julián Moronta de la Cruz, expido la presente en Madrid a 23 de Febrero de 1925.—El Secretario (ilegible).

JO—1961